

REFERENCIA: 087583184002-2024-00065-00.

PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR.

DEMANDANTE: ANDREINA GISELL ALVAREZ ORELLANO. C.C. 1.002.034.365.

DEMANDADO: LUIS ALEJANDRO HERNANDEZ SAENZ. C.C.1.192.791.781.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza a su Despacho el proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR, informándole que nos correspondió por reparto, encontrándose pendiente su estudio de admisibilidad. Sírvasse proveer Soledad abril 12 de 2024.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,
ABRIL DOCE (12) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Al Despacho el proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR, promovido por la señora ANDREINA GISELL ALVAREZ ORELLANO identificada con cedula de ciudadanía 1.002.034.365, quien actúa por medio de apoderado judicial en representación del menor (A.R.H.A) de quien manifiesta detentar su custodia y cuidados personales, y en contra del demandado señor LUIS ALEJANDRO HERNANDEZ SAENZ identificado con cedula de ciudadanía 1.192.791.781.

Revisado el libelo de la demanda, este Despacho Judicial procederá a su admisión por llenar los requisitos exigidos en los artículos 82 y 84 del código general del proceso, de conformidad con el artículo 90 ibidem y demás normas concordantes.

En virtud de lo expuesto este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MENOR, promovido por la señora ANDREINA GISELL ALVAREZ ORELLANO identificada con cedula de ciudadanía 1.002.034.365, quien actúa por medio de apoderado judicial en representación del menor (A.R.H.A) de quien manifiesta detentar su custodia y cuidados personales, y en contra del demandado señor LUIS ALEJANDRO HERNANDEZ SAENZ identificado con cedula de ciudadanía 1.192.791.781.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



SEGUNDO. IMPRIMASE el tramite verbal sumario indicado en el artículo 390 y 397 del código general del proceso.

TERCERO. NOTIFIQUESE y córrasele traslado de la demanda y sus anexos para que la parte demandada la conteste dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.

CUARTO. FIJAR ALIMENTOS PROVISIONALES, en aplicación en lo normado en el artículo 397 numeral 1° del código general del proceso, se fijan alimentos provisionales a favor de la señora ANDREINA GISELL ALVAREZ ORELLANO identificada con cedula de ciudadanía 1.002.034.365, quien representa al menor (A.R.H.A) y a cargo del señor LUIS ALEJANDRO HERNANDEZ SAENZ identificado con cedula de ciudadanía 1.192.791.781, en porcentaje del VEINTICINCO PORCIENTO (25%), del salario, prestaciones sociales legales y extralegales, cesantías, bonificaciones, subsidios de toda índole y demás emolumentos legalmente embargable que perciba el señor LUIS ALEJANDRO HERNANDEZ SAENZ identificado con cedula de ciudadanía 1.192.791.781, como miembro activo de la Policía Nacional. O donde llegare a laborar.

Líbrese los correspondientes oficios y comunicaciones pertinentes para que el respectivo pagador de la Policía Nacional realice las consignaciones A ORDEN DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, en el Banco Agrario de Colombia, en casilla tipo uno (1) Deposito Judicial, los cinco (05) primeros días de cada mes, en favor de la señora ANDREINA GISELL ALVAREZ ORELLANO identificada con cedula de ciudadanía 1.002.034.365, quien representa al menor (A.R.H.A).

Código de identificación del despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002.

QUINTO. OFICIAR al cajero y/o pagador de la Policía Nacional, para efectos de que certifique al Despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, la capacidad económica que detenta el demandado señor LUIS ALEJANDRO HERNANDEZ SAENZ identificado con cedula de ciudadanía 1.192.791.781, como miembro activo de la Policía Nacional.

SEXTO. NOTIFICAR al Ministerio Publico y al Defensor de Familia adscrito a este Despacho de la admisión de la demanda.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

SEPTIMO. IMPIDASELE la salida del país al demandado señor LUIS ALEJANDRO HERNANDEZ SAENZ identificado con cedula de ciudadanía 1.192.791.781, hasta tanto garantice el cumplimiento de la obligación alimentaria para con su menor hijo. Líbrese el oficio en tal sentido a la POLICIA NACIONAL – MIGRACION COLOMBIA.

OCTAVO. RECONOCER personería jurídica al Dr. JEISON ALFONSO MUGNO BARRACO, identificado con cedula de ciudadanía 1.043.120.420 y portador de la tarjeta profesional N°368952 del C.S.J, en los términos y facultades del poder que le fue conferido.

NOVENO. EXHORTAR a la parte actora a que antes de realizar la notificación formal, indique en consideración a lo requerido en el inciso 2º del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, la forma como obtuvo el correo electrónico que afirma bajo la gravedad del juramento le pertenece al demandado y a que adjunte las evidencias correspondientes que así lo demuestren. Si este será el canal que empleará para surtir la notificación al demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA**

04.

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f794ab76f3295b76e3fa7272d2164d6b2a3a140b8893e6c93fcc75038a4ca4ed**

Documento generado en 12/04/2024 05:35:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>